



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°07-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 19 de enero del 2024

VISTO: El Informe N°009-2024-UNIA-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024; con los demás recaudos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, conforme a lo siguiente: al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS;

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala en su inciso 17.1 lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia del acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 8.2. del artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el régimen de gobierno: "(...) implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades", esto implica la potestad autodeterminativa de autogobierno, destinada a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 38 del Reglamento del D.L. N° 276 señala: "PARA FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.";

Que, el artículo 84 – Contratación Temporal de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que "excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la presente Ley, (...). Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera.";

Que, el literal c) inciso 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 31638, del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 indica que: "Se prohíbe la incorporación del personal del sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) la contratación para el reemplazo por cese para suplencia temporal de los servidores del sector público, (...), en tanto se implemente la Ley N° 30057(...).";



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°07-2024 -UNIA-R

Que, con Resolución N°072-2022-UNIA-P, de fecha 16 de agosto de 2022, y su modificatoria la Resolución N°332-2022-UNIA-CO, de fecha 08 de setiembre de 2022; se DA POR CONCLUIDO, los servicios del Bach. Edeher Rossetti Ponce Morales, en la plaza de confianza con nivel remunerativo F-4, cargo Director de Sistema Administrativo I con número de plaza o código AIRHSP N°095, sujeto al Decreto Legislativo N°276, a partir del 16 de agosto de 2022 (...); asimismo, se encarga al Ing. Carlos Ivan Ynguil Sanchez, la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información a partir del 17 de agosto de 2022 hasta que la comisión organizadora lo determine;

Que, con Informe N°009-2024-UNIA-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual OPINA: (...) 2. Se AMPLIÉ el contrato del servidor Lecter Abraham Bardales Haro, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, o hasta que dure la designación del titular de la plaza quien viene supliendo, lo que ocurra primero, quedando automáticamente resuelto el contrato;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la ampliación de renovación de contrato por **Servicios Personales**, mediante la modalidad de Contrato por Suplencia Temporal con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Órgano estructural de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, **AL SERVIDOR LETCER ABRAHAM BARDALES HARO en la PLAZA PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD III, de Nivel Remunerativo STA, con CODIGO AIRHSP N° 000134, PARA QUE LABORE en la OFICINA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, hasta el 31 de Diciembre del 2024 o hasta que culmine la encargatura del titular Carlos Ivan Ynguil Sanchez;** encargado de la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información, mediante Resolución N°072-2022-UNIA-P, de fecha 16 de agosto de 2022, y su modificatoria la Resolución N°332-2022-UNIA-CO, de fecha 08 de setiembre de 2022; lo que ocurra primero.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones pertinentes para la programación y ejecución de lo estipulado en el artículo primero de la presente resolución; así como el Registro en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C/0
C/1
C/2
C/3
C/4
C/5
C/6
C/7
C/8
C/9
C/10
C/11
C/12
C/13
C/14
C/15
C/16
C/17
C/18
C/19
C/20
C/21
C/22
C/23
C/24
C/25
C/26
C/27
C/28
C/29
C/30
C/31
C/32
C/33
C/34
C/35
C/36
C/37
C/38
C/39
C/40
C/41
C/42
C/43
C/44
C/45
C/46
C/47
C/48
C/49
C/50
C/51
C/52
C/53
C/54
C/55
C/56
C/57
C/58
C/59
C/60
C/61
C/62
C/63
C/64
C/65
C/66
C/67
C/68
C/69
C/70
C/71
C/72
C/73
C/74
C/75
C/76
C/77
C/78
C/79
C/80
C/81
C/82
C/83
C/84
C/85
C/86
C/87
C/88
C/89
C/90
C/91
C/92
C/93
C/94
C/95
C/96
C/97
C/98
C/99
C/100